

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE ENERO DE 1921

Último cambio anterior Fechas	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior Fechas	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Difer. dólarizado %	CAMBIOS DE HOY
		%	Fechas					
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR								
	<i>Al contado.</i>			18-1-921	561,00			
11-1-921	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		18-1-921	270,00			
17-1-921	68,50	" E, de 25.000 "		18-1-921	250,00			
8-1-921	69,10	" D, de 12.500 "		25-1-920	96,00			
14-1-921	68,50	" C, de 5.000 "		18-1-921	235,00			
14-1-921	68,50	" B, de 2.500 "		28-1-921	280,00			
17-1-921	68,50	" A, de 500 "		18-1-921	95,00			
18-1-921	69,00	" G, de 100 "		18-1-921	37,00			
18-1-921	69,00	" H, de 200 "		28-6-928	222,00			
15-1-921	68,50	En series diferentes		20-3-919	157,00			
	<i>Estampillado.</i>			6-12-920	92,00			
18-1-921	81,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81,75	18-1-921	227,00			
18-1-921	81,75	" E, de 12.000 "	81,75	18-1-921	214,00			
18-1-921	82,50	" D, de 6.000 "	82,50	18-1-921	260,00			
18-1-921	83,00	" C, de 4.000 "	82,75 y 83,00	18-1-921	297,00			
18-1-921	83,00	" B, de 2.000 "	83,00	18-1-921	91,00			
18-1-921	83,40	" A, de 1.000 "	83,25 y 80	18-1-921	106,00			
18-1-921	84,00	" G, de 100 "		18-12-920	77,00			
18-1-921	84,00	" H, de 200 "		11-3-916	35,00			
18-1-921	82,90	En diferentes series	81,75	25-6-920	87,50			
	<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			14-12-920	92,75			
18-1-921	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		19-10-920	76,00			
14-1-921	86,00	" D, de 12.500 "		20-11-920	66,00			
15-1-921	86,00	" C, de 5.000 "	86,75	10-1-921	55,00			
17-1-921	86,00	" B, de 2.500 "	86,75	21-12-920	52,50			
17-1-921	86,00	" A, de 500 "	86,75, 50 y 75	10-8-920	51,75			
18-1-921	85,00	En diferentes series	86,75	18-11-920	52,00			
	<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>			26-11-920	50,50			
18-1-921	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,75	18-1-921	70,00			
18-1-921	92,50	" E, de 25.000 "	92,75	17-1-921	89,00			
18-1-921	92,60	" D, de 12.500 "		14-1-921	88,00			
19-1-921	92,70	" C, de 5.000 "	92,75	17-1-921	87,00			
18-1-921	92,75	" B, de 2.500 "	92,75	11-1-921	89,00			
18-1-921	92,75	" A, de 500 "	92,75					
17-1-921	92,70	En diferentes series						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

por 100 perpetuo al contado.....	
Idem fin corriente.....	8
Idem fin próximo.....	9
4 por 100 amortizable.....	40.000
5 por 100 amortizable.....	116.000
Acciones del Banco de España.....	13.500
Idem del Banco Hipotecario.....	7.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4.000
Gaudíora.—Preferentes	50.000
Idem.—Ordinarias	10.000
Obligaciones del Banco Hipotecario.....	59.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 400.000 francos a 47,20 pesetas por 100 francos.—1.200,00
a 47,00.—100.000 a 47,05.—1.650.000 a 47,10.—50.000 a 47,00.

Londres, a la vista, cheque, 16.000 libras a 28,15 pesetas cada una.—20.000 a 28,18

Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 11,70 pesetas por 100 marcos.—100.000
a 11,65.—4.000.000 a 11,60.

Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dólares a 7,49 cada uno a 6,00 a 7,50.

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

DIA 18 DE ENERO DE 1921.

En las proximidades del Norte de Europa, por lo cual apenas influyen en el tiempo de España, que sigue más al antiguo que se halla al Oeste de nuestra Península.

El tiempo es generalmente bueno, aunque el cielo está con instantes nubes.

Los vientos soplan flojos de dirección variable.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villaviciosa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Melilla, Católica de Tánger, Melilla, T. D. y Melilla.

Ne es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín Meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Instituciones generales y técnicas.

OBSERVACIONES DEL DIA 18 DE ENERO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Número	Barometro en mm. 760.0	Temperatura en grados centígrados	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia 6 milí. en min.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dir.	Fuerza de 0 a 9.			
1	744.3	23	83	>	0—Calma....	0	Casi-despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 12,2
7	744.7	13	87	>	0—Idem....	0	Idem.	Idem mínima a la idem..... 1,1
13	744.8	9,3	69	>	0—Idem....	0	Nuboso.	Idem máxima junto al suelo..... 1,2
15	744.7	8,0	83	>	0—Idem....	0	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 42

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Huesca, Génova, Logroño, Gerona, Mahón y Baleara.

Los señores opositores a dichas Cátedras se servirán concursar a la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, Calle 14, el día 7 de Febrero próximo, a las tres de la tarde, con objeto de dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, documentos sin los cuales no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que dejen de asistir a este llamamiento sin causa debidamente justificada.

El Cuestionario estará a disposición de los opositores, ocho días antes de comenzar los ejercicios, en la mencionada Escuela.

Madrid, 18 de Enero de 1921.—El Presidente del Tribunal, Daniel López.

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y DELAS ARTES

SECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Diciembre de 1920, esta Secretaría ha señalado el día 3 de Febrero, a las doce, para la subasta de las obras de reforma del Instituto de Logroño, por la cantidad de 144.491,19 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se celebrará, en los

terrenos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Logroño el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 28 del corriente.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales de procederán con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911.

5.º El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

7.º El plazo de garantía se fijará en seis meses.

8.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del Proyecto.

Madrid, 12 de Enero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., enterado del

anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública se basta de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con efectiva ejecución a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijo se añadirá "con 12 rebaja del... por ciento").

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Diciembre de 1920, esta Secretaría ha señalado el día 3 de Febrero, a las doce, para la subasta de las obras de terminación del Instituto de Pontevedra, por la cantidad de pesetas 705.334,12, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se celebrará, en los terrenos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Pontevedra el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 28 del corriente.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos pre-

seguidas, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1^o de Julio de 1911.

El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

El plazo de ejecución de las obras y seguro de incendios será de cuatro años.

El plazo de garantía se fijará en diez meses.

Las obras se efectuarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 12 de Enero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramírez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del... por ciento").

(Firma y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 32 de Diciembre de 1920, esta Subsecretaría ha señalado el día 3 de Febrero, a las once, para la subasta de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, por la cantidad de 48.377,46 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará, en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis autorizaciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Barcelona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se anunciarán pliegos desde esta fecha hasta el 28 del corriente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán sobre sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se le ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 15.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resultan dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1^o de Julio de 1911.

El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro años.

El plazo de garantía se fijará en cuatro meses.

Las obras se efectuarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 12 de Enero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramírez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de ensanche y firme de los kilómetros 76 a 100 de la carretera de Ribadesella a Ganero, cuyo presupuesto asciende a 69.444,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo 1923, y la fianza provisional de 690 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 17 de Enero de 1921.—El Director general, C. Castel.

S—

FERROCARRIL. — CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último, esta Dirección general ha acordado señalar el día 22 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril complementario de Soria a Castejón. (B.O. de 20 de Diciembre de 1912, Gaceta del 31.)

El acto se verificará en este Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas o persona a quien él efecto delegue, observándose lo dispuesto en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1886.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, adjuntándose en

el con timbre de una peseta, acompañándose en otro pliego aparte la identidad personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 389.524,65 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que para el efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará primero sobre rebaja del importe de la subvención; y en el caso de dos o más proposiciones que contengan igual rebaja en la subvención, se celebrará nueva subasta en el término de diez días, que se anunciará oportunamente, teniendo por objeto la rebaja en el tipo de las tarifas, y en el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, versará la licitación, que tendrá lugar en el acto sobre duración del plazo de la concesión.

Sólo podrán tomar parte en la segunda subasta los firmantes de las proposiciones que resultaren iguales, a los cuales se retendrán los respectivos depósitos.

Se advierte, a los efectos del apartado 2.^o del artículo 56 del Reglamento de 24 de Mayo de 1873, que el proyecto es propiedad de la Sociedad anónima de los ferrocarriles de Soria-Navarra, que ha sido tasado en la cantidad de 88.902 pesetas, más los gastos de confrontación que en debida forma justifique, que se ha fijado en el 5 por 100 el interés del dinero adelantado, a los efectos del apartado a) del artículo 3.^o de la ley de 25 de Diciembre de 1912, que dicha Sociedad tendrá el derecho de tanto si se coloca en condiciones para ello.

En el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 18 de Enero de 1921.—El Director general, P. O. Valencia.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha... y del proyecto y demás documentos relativos al ferrocarril de Soria a Castejón, se compromete a tomar a su cargo la construcción y explotación de dicho ferrocarril, con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares para su concesión, rebajando la subvención señalada en el artículo 1.^o del mismo en... pesetas (la cantidad que se rebaja en letras).

Pliego de condiciones: *Introducción*: se ha de cerrar de base a la concesión del ferrocarril complementario de Soria a Castejón. (B.O. de 20 de Diciembre de 1912, Gaceta del 31.)

Artículo 1.^o El concesionario obliga a ejecutar de su cuenta y costos todos los trabajos necesarios para establecimiento de un ferrocarril de vía normal y de sencilla general de Soria a Castejón.

Art. 2.^o Este ferrocarril se ejecutará y explotará con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 29 de Septiembre de 1900 y la B.O. prescripto que la misma establece y tanto presupuesto asciende a la cifra de 36.752.452,74.

Art. 3.^o El material móvil de tracción que como mismo deberá adquirirse para este ferrocarril para abrirse a la explotación, se compondrá de:

- 12 locomotoras.
- 24 coches de viajeros.
- 12 furgones.
- 180 vagones.
- 1. Breack.
- 2 vagones de socorro.
- 1 coche celular.
- 24 vagones para las brigadas.

Art. 4.^o Este ferrocarril disfrutará la subvención de 60.000 pesetas por kilómetro y de un anticipo reintegrable de 15.000 pesetas, también por kilómetro, todo en la forma establecida en la ley de 25 de Diciembre de 1912.

Art. 5.^o En el plazo de quince días, contados desde el en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, constituirá el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 389.524,65 pesetas en metálico o su equivalente en valores de la Deuda pública, calenada al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo 6.^o El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión y quedarán completamente terminadas en el plazo de cinco años, a partir de la misma fecha, debiendo sujetarse en el progreso de las mismas a la fórmula siguiente:

Durante los dos primeros años el importe de obras y gastos de toda especie realizados por la entidad concesionaria será, por lo menos, la mitad de lo que correspondería distribuyendo por partes iguales el presupuesto total en los cinco años; en el tercero y cuarto debe llegar a la inversión de las quintas partes correspondientes; y en el último se realizará el complemento de todas las obras, instalaciones y adquisición de material de todas clases. Además, antes de mediad el cuarto año, debe estar construida por completo toda la plataforma de la línea, sin ninguna solución de continuidad, y al terminar dicho cuarto año debe estar ultimado el tendido de la vía, quedando para el quinto conseguir toda clase de construcciones e instalaciones y adquirir, dispuesto para entrar en servicio, el complemento de material móvil que figura en el presupuesto que sirve de base a la adjudicación.

Diez y ocho meses antes de la fecha en que termine el plazo de ejecución deberá el concesionario demostrar ante la Inspección que tiene celebrados contratos para adquirir todo el material móvil y de tracción comprendido en las condiciones de la concesión.

Art. 7.^o El concesionario tendrá la obligación de colocar dos hilos telegráficos para el servicio del Gobierno.

Art. 8.^o La concesión de este ferrocarril se entenderá otorgada por plazo de noventa y nueve años, a contar de

la fecha de la Real orden de concesión, salvo el caso que sea rebajado el mismo plazo en el acto de la subasta, con arreglo a la ley de Ferrocarriles complementarios de fecha 25 de Diciembre de 1912, al presente pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, a la Real orden de 8 de Julio siguiente dictando reglas para la aplicación de aquél, a la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Si ante el Ministerio de Fomento se formulasen reclamaciones fundadas en el incumplimiento de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional, o de sus disposiciones reglamentarias, podrá ser acordada la suspensión del abono de subvención correspondiente al importe de las obras o del material objeto de las reclamaciones, hasta que en el expediente que sobre las mismas se forme se dicte resolución favorable al concesionario.

De igual modo se procederá sobre las reclamaciones que se produzcan con motivo de cantidades que sean debidas a personas naturales o jurídicas con domicilio en España, por razón de obras o material suministrado para el ferrocarril.

Art. 9.^o Serán de cuenta del mismo concesionario los gastos de inspección regulados según las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 10. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía de la cabecera de la Línea o en la del punto de residencia fijado.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—Aprobado por S. M.—España.

TARIFAS

LÍNEA DE SORIA A CASTRÓN

Tarifas máximas legales y condiciones generales de aplicación.

Gran velocidad.

Clasificación por viajero y kilómetro.

	PEAJE	TRANS-	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	
1. ^a clase...	0,07	0,03	0,10
2. ^a clase...	0,051	0,024	0,075
3. ^a clase...	0,03	0,015	0,045

Exceso de equipajes. Por cada 10 kilogramos y kilómetro.

Hasta 50 kilos...	0,0121	0,004	0,0125
Pasando de 50 id...	0,007	0,003	0,01

Perros.

Por cabeza y km...	0,017	0,008	0,025
--------------------	-------	-------	-------

Encargos.—Por cada 10 kilogramos y kilómetro:

Hasta 50 kilogramos.....	0,0075
Pasando de 50 idem.....	0,006

Genéricos frescos, pescados y otros comestibles.

Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro	0,475
---	-------

Metalico y valores: Importe que se percibirá para la Compañía.

RECORRIDO	MÁS DE 1.000 PESETAS POR CADA 250 PTAS.	MÁS DE 1.000 PESETAS POR CADA 1.000 PTAS.
1 a 50 kilos y kilómetro.....	0,12 pesetas.	0,40 pesetas.
51 a 100 idem id.....	0,25	0,85
101 a 150 idem id.....	0,37	1,25
151 a 200 idem id.....	0,50	1,70

Transportes fúnebres.

Por cada féretro y kilómetro.....	1,00 pesetas.
-----------------------------------	---------------

Trenes especiales.

Por tren y kilómetro.....	10,00
---------------------------	-------

Pequeña velocidad.

Pesetas.

Mercancías.

De 1. ^a clase (por tonelada y kilómetro)	0,1625
De 2. ^a clase (por idem id).....	0,1375
De 3. ^a clase (por idem id).....	0,125

Carruajes.

Con una testera (por carruaje y kilómetro)	0,2375
Con dos testeras (por idem id).....	0,30
Automóviles (por idem id).....	0,20

Ganados.

1. ^a clase: bueyes, vacas, toros, manes, caballos, yeguas, mulas y demás animales de silla, tiro o carga (por cabeza y kilómetro)	0,10
2. ^a clase: terneros y cerdos cebados (por idem id).....	0,0375
3. ^a clase: carneros, corderos, ovejas, cabras y cerdos de cría o lechones (por idem id).....	0,025
Por piso y kilómetro.....	0,625

Material móvil de ferrocarriles que circula sobre sus ruedas.

Locomotoras que no arrastran convoy, tánders, carrozas y vagones vacíos (por cada tonelada y kilómetro).....	0,1625
--	--------

Nota.—Cuando estos transportes se realicen en gran velocidad pagarán el doble de los precios que se indican para la pequeña velocidad.

ALMACENAJE, PESO Y REPESO

1.º—Almacenaje.

Las mercancías y demás efectos cuyo transporte se confie al ferrocarril, pueden quedar en las estaciones el plazo fijado para su expedición y entrega, según su clase, sin pagar cantidad alguna por derecho de custodia.

Cuando el consignatario, anunciada la llegada de objetos que le son dirigidos, no cuide de recogerlos en las veinticuatro y ocho horas de puesto el anuncio al público (sea la expedición en grande o pequeña velocidad), los derechos de almacenaje emplezan a correr y serán percibidos conforme a la tarifa abajo indicada.

bidas conforme a la tarifa abajo indicada.

Siempre que, según deseo de los remitentes, la Compañía conserve en recibir en las estaciones mercancías u otros objetos por más tiempo que el fijado como plazo de expedición, los derechos de almacenaje, fijados en la tarifa, se percibirán por todo el tiempo que excede al que por regla general está concedido.

2.º—Peso y repeso.

Todo consignatario puede exigir, a la llegada, el repeso de las mercancías u otros objetos que le estén destinados.

Si del repeso resultase conformidad

con lo expresado en la carta de porte los gastos de esta operación serán de cuenta del consignatario.

Si resultasen diferencias con lo indicado en la carta de porte, los gastos serán de cuenta de la Compañía.

También es aplicable la tarifa de peso siempre que el remitente, con el fin de establecer los precios de transporte, exija un nuevo peso a más del que la Compañía hace por si al tomar a su cargo las mercancías.

Si no resultasen diferencias con el peso indicado por la Compañía, ésta de cuenta del remitente los gastos del repeso.

TARIFA DE ALMACENAJE

NATURALEZA DE LOS TRANSPORTES	UNIDAD de percepción	PRIMERAS veinticuatro horas	Del 2.º al 5.º dia cada veinticuatro horas	Del 6.º en ade- lante cada veinticuatro horas	MÍNIMUM de percepción por expedición
Equipajes.....	1.000 kilogramos	0,10	0,20	0,40	0,125
Encargos, géneros, frescos, pescados y comestibles.....	1.000 idem.....	0,05	0,10	0,20	0,125
Metálico y valores.....	1.000 pesetas.....	0,10	0,10	0,10	0,125
Mercancías.....	1.000 kilogramos	0,05	0,10	0,20	0,25
Carruajes de todas clases.....	Uno.....	1,00	2,00	2,00	

Los derechos de almacenaje se calcularán para los equipajes, encargos, géneros frescos, pescados, comestibles y mercancías por el peso efectivo, redondeando de 10 en 10 kilogramos, teniendo en cuenta los mínimos de percepción establecidos en la tarifa.

TARIFA DE PESO Y REPESO

NATURALEZA DE LOS TRANSPORTES	UNIDAD de percepción	PESO Y REPESO	MÍNIMUM de percepción por expedición
Equipajes.....	1.000 kilogramos..	1,25	0,25
Encargos, géneros frescos, pescados y comestibles.....	1.000 idem.....	1,25	0,25
Metálico y valores.....	1.000 pesetas.....	0,25	0,25
Mercancías.....	1.000 kilogramos..	1,25	0,25
Carruajes de todas clases.....	Uno.....	2,00	

Los derechos de peso y repeso se calcularán para los equipajes, encargos, géneros frescos, pescados y comestibles y mercancías por el peso efectivo, redondeando de 10 en 10 kilogramos, teniendo en cuenta los mínimos de percepción establecidos en la tarifa.

DESINFECCIÓN

La Compañía tendrá derecho a percibir de los remitentes por el servicio de desinfección, tratándose de animales cuya facturación se haga por cabeza y no por vagón completo:

Pesetas.

Por cada solípedo o res vacuna. 0,30
Por cada res ovina, porcina o caprina 0,05
Por cada ciento de aves 0,25

Cuando se trate de facturaciones por vagón completo, la Compañía no podrá percibir más de dos pesetas por los va-

genes de un solo piso, y tres pesetas por los de dos o más pisos, siempre que los animales embarcados pertenezcan a un mismo dueño, y cualquiera que sea el recorrido que efectúen.

Esta tarifa de derechos de desinfección no podrá aplicarse más que una sola vez a cada expedición, sea cual fuere el número de Compañías que concurren al transporte, salvo el caso en que sea preciso el transbordo por tratarse de estaciones fronterizas de empalme o con vías de distinto ancho.

(Artículo 24 de la Ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y Reglamento provisional para su aplicación de 4 de Junio de 1915.)

PRECINTO

El remitente que deseé se preciente los bultos que envíe a grande o pequeña velocidad, o por vagón completo, abonará los derechos señalados en la tarifa siguiente:

Pesetas.

Por cada bulto cuyo peso no excede de 25 kilogramos.....	0,25
Por cada bulto cuyo peso sea de 25 a 50 kilogramos.....	0,50
Por cada bulto cuyo peso sea de 51 a 100 kilogramos.....	0,75
Por cada bulto cuyo peso sea de 101 kilogramos en adelante....	1,00
Por cada vagón completo.....	1,00

TÍMOS DE PERCEPCION

DESIGNACION DE LOS TRANSPORTES

Excesos de equipajes.....
Encargos.....
Perros.....
Gómos frescos, pescados y fruta, 50 kilogramos.....
carnes.....
Medicinas y valijas.....
Transportes militares.....
Trenes especiales.....
Merchandises.....
Carruajes.....
Cáñadas.....

UNIDAD DE PERCEPCION

MÍNIMOS

OBSERVACIONES

Por expedición.....

0.00

Idem.....

0.00

Idem.....

0.00

Idem.....

0.00

Idem.....

0.00

Idem.....

0.00

Por tren.....

0.00

Por expedición.....

0.00

Idem.....

0.00

Idem.....

0.00

Abierturas imprevistas.

Primera. En los precios máximos indicados en los apartados anteriores, no están incluidos los impuestos a favor del Estado.

Segundo. En dichos precios se hallan comprendidos los gastos de carga y descarga que serán de cuenta de la Compañía.

Tercera. Los encargos cuyo peso no excede de 10 kilogramos, se tasarán por fracciones indivisibles de 5 kilogramos. Pasado de 10 kilogramos, se tasarán por fracciones indivisibles de 10 kilogramos. Tanto los excesos de equipaje como los encargos que pesen más de 50 kilogramos, a los tipos que para dicho último peso corresponda.

Cuarta. Bajo el nombre de carruaje, con dos testeras, se comprenden los omnibus, diligencias, carros, carretas, galeras, carros de mudanzas, furgones y demás vehículos destinados al transporte de pasajeros y mercancías.

Quinta. Los precios que para los automóviles se fijan en el cuadro de precios de la pequeña velocidad, sólo se aplicarán cuando el peso de dichos vehículos no excede de 4.500 kilogramos; para los que tengan un peso mayor, sin exceder de 10.000 kilogramos, se sumarán aquéllos en un 50 por 100.

Si excediesen de 10.000 kilogramos, no podrá verificarse su transporte sin previo consentimiento de la Compañía, según se indica en el apartado 4º del artículo 118 de las condiciones de aplicación.

TARIFA PARA LOS BILLETES DE ANDÉN

Todas las estaciones de la Línea expedirán billetes de entrada a los viajeros que accedan a las condiciones siguientes:

Primera. El precio de cada billete será de diez céntimos de peseta.

Segunda. La expedición de estos billetes empezará cuarenta minutos antes de la salida o de la llegada de los trenes y terminará cincuenta minutos antes. Llevarán la fecha y el número del tren a nombre de este, no siendo válidos más que para la salida o llegada del tren indicado en los mismos.

Tercera. Se percibirá íntegro el precio de estos billetes en todos los casos, siempre se trate de militares, marines y oficiales.

Cuarta. La posesión de estos billetes

deberá permanecer en el andén desde el momento de su despegue hasta cinco minutos después de la llegada o salida de los trenes. Tendrá por objeto principal facilitar al público que fiera recibir y despachar a las personas o familias con las cuales tengan relaciones de amistad o parentesco, y excluir, por consiguiente, toda idea de lucro o explotación por parte de los que quieran utilizarlos.

En su virtud, no se permitirá bajo ningún concepto a los dueños de fondas, conductores de carriages, intérpretes, maestros de andén y demás agentes que asistan acudir a la llegada de los trenes que dirijan exhortación alguna a los viajeros para que acepten sus servicios, al que directa ni indirectamente coartar su libre acción o molesten en cualquier sentido.

El que contraviniere esta disposición será expulsado del andén, sin que pueda reclamar el importe de su billete.

Quinta. Pueden penetrar en el andén sin necesidad de billete (Art. 94 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución de la ley de Policía):

a) Las Autoridades superiores de la provincia.

b) Las Autoridades locales.

c) Los Ingenieros y demás empleados que tengan a su cargo la vigilancia del ferrocarril.

d) La fuerza pública y del Regimiento y los Agentes de Policía, cuando se presenten con autorización expresa de la Autoridad competente para desempeñar un servicio.

e) La Comisión de Guerra, cuando vaya por asuntos oficiales de su Instituto (Real orden de 14 de Diciembre de 1870).

f) Los Jefes y Oficiales del Ejército, que, en cumplimiento del servicio, vayan a cumplimentar a las Autoridades del distrito o a otros sitios análogos. (Real orden de 17 de Septiembre de 1870.)

g) Los dependientes de la Administración de Consumos. (Art. 187 del Reglamento de Consumos, de 21 de Junio de 1889.)

h) Los Agentes investigadores y los de Aduanas. (Reales órdenes de 10 de ABRIL de 1867, 17 de Septiembre de 1875 y 17 de Septiembre de 1888.)

i) Las señoras de la Asociación Internacional para la protección de los jóvenes. (Circular de la Dirección de Obras Públicas de 5 de Septiembre de 1882.)

1) Los agentes de la Compañía, sólida remuneración de servicio.

b) Los niños menores de tres años siempre que vayan en brazos de las personas que les acompañen.

Sexta. Del producto de los billetes de esta clase percibirá la Compañía 10 por 100, para reintegrarse de los gastos del servicio, y el resto lo destinará a fines de Beneficencia, en forma preventiva en el Real decreto de 18 de Mayo de 1897.

CONDICIÓN PARA LA APPLICACIÓN DE LAS TARIFAS GENERALES
CONDICIONES GENERALES

1.-Modo de hacer la percepción.

La percepción se hace por billetes sin tener en cuenta las fracciones de distancia; así, pues, todo kilómetro empezado se considerará como si se hubiese recorrido por entero.

La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor; en el caso de que la Compañía conceda rebajas en ciertos precios a uno de los muchos de los que hacen servicio, se entenderá la relación hecha para todos en general, quedando sujetas las rebajas establecidas para las demás rebajas establecidas para las demás rebajas.

Las reducciones hechas en favor de indigentes, no están sujetas a la disposición anterior.

Las rebajas de tarifas o modificaciones de tarifa deberán anunciarse al público, por lo menos, quince días antes de su aplicación.

2.-Reclamaciones por diferencia de valor en el cambio de moneda.

Toda reclamación por diferencia de valor en el cambio de moneda, falta o peso o falsedad de ella, deberá hacerse en el acto; pues no serán atendidas las que se presenten con posterioridad.

3.-Modo de verificar la entrega.

Toda entrega que se verifique en el local designado y en manos de los encargados de la Compañía, para recibir los efectos que hayan de transportarse y acompañada de la correspondienteclarificación, se tendrá por bien hecha legalmente realizada.

No se considerarán como encargados para los efectos legales de las entregas los representantes secundarios exclusivos

mente destinados a los trabajos materiales y ocupaciones mecánicas de las oficinas y establecimientos.

La responsabilidad de la Compañía respecto a las entregas, empieza desde el momento en que se han efectuado las condiciones antedichas.

2.—Bultos bajo cubierta sellada.

La Compañía queda exenta de toda responsabilidad respecto al contenido de los bultos que le sean entregados bajo cubierta sellada o empiesnada, si los entrega en la forma que los recibió, y con los sellos, firmos o precientos intactos.

3.—Irregularidad o falta de los documentos fiscales.

La Compañía queda exenta de toda responsabilidad en el caso de irregularidad o falta en los documentos relativos a formalidades de Aduanas y derechos de Puertas y Consumos que deben de acompañar a las mercancías.

En su consecuencia, y para evitar toda responsabilidad personal que pueda causar contra la Compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo 377 del Código de Comercio, y disposiciones legales vigentes en materia de Aduanas y Aranceles, la Compañía rechaza la aceptación de toda expedición de mercancías que, según las disposiciones precisadas, deba ir acompañada de guía para poder circular por la totalidad de las llagas terrestres, cuando no se hayan cumplido todas las disposiciones reglamentarias que regulan estos transportes.

4.—Entrega de las expediciones en día festivo.

Todas las personas a quienes vayan dirigidas las expediciones consignadas a domicilio no podrán negarse a recibirlas, aun cuando sea día festivo, si se han puesto en el cuadro las sean presentadas.

5.—Venta temprana de las mercancías susceptibles de deterioro y de los animales cuya saca no se certifique a los ocho días de su llegada.

Toda mercancía susceptible de deterioro, cuya saca a la llegada no sea hecha en tiempo oportuno, y los animales cuya saca no se haya verificado en los diez días de su llegada, podrá la Compañía venderlos por cuenta de quien corresponda, con intervención de los funcionarios de la inspección del Gobierno y en pública licitación, levantando la oportuna acta. El producto de dichas ventas, deducidos portes, gastos y demás sumas que graven la mercancía a favor de la Compañía, se conservará a disposición del consignatario, o de quien acrede, en forma, tener derecho a ello.

6.—Irresponsabilidad de la Compañía por extravíos, deterioros y averías en las expediciones cargadas y descargadas por cuenta de los interesados.

La Compañía queda libre de toda responsabilidad respecto a extravíos, deterioros o cualquiera otra avería o reclamación efecto del cargue o descargue, cuando, en virtud de aplicación de una tarifa especial, o por convención particular con los remitentes y consignatarios, la carga o descarga de los objetos transportados se haga por cuenta y cuidado de ellos, y sin ninguna intervención de la Compañía.

7.—Obligo de los gastos de transporte y custodia de las expediciones.

Realizada la conducción de los objetos que se le hayan confiado sin dar lugar a reclamaciones de ningún género, la Compañía tiene derecho contra los consignatarios o los remitentes para el cobro de los gastos de transporte y custodia de esos mismos objetos. A fin de pago, la Compañía procederá conforme a lo prescripto en el Código de Comercio.

8.—Aceptación de las expediciones y pago de portes.

La aceptación por el consignatario de los objetos transportados y el pago de los derechos de transporte extinguen toda acción contra la Compañía, a reserva lo consignado en el artículo 366 del Código de Comercio, y 2.127 de la ley de Enjuiciamiento civil.

II.—Reparación de embalajes.

Los gastos hechos con motivo de reparar embalaje sea de cuenta de los dueños de los bultos roturados, siempre que la Compañía acrede libres hechos para la buena conservación de la mercancía.

12.—Retorno de reembolsos. — Conversión de reembolsos.

Los gastos de transportes y otros accesorios que grava la expedición cuya carácter de reembolso no son admisibles por la Compañía sino convirtiéndolos en reembolsos, y sometiéndolos a las condiciones fijadas para estos.

13.—Abono del importe de los reembolsos.

Siempre que una expedición se halle gravada con un reembolso que prescinde ora un crédito del remitente contra el consignatario, ora la totalidad o una parte del valor de la mercancía, la Compañía no satisfará al remitente el importe del reembolso hasta después de haber recibido de la estación de destino aviso de haber sido satisfecho aquél por el consignatario. La Compañía no está obligada a dar detalles de las sumas que importan los reembolsos, pues esto sólo corresponde al remitente.

El retorno del certificado de reembolso así hecho será tasado conforme a la tarifa de metálico y valores, y el importe de esta tasa se deducirá de el del reembolso pedido por el remitente al hacerle pago de él.

14.—Aceptación de calderilla y billetes de Banco.

No se recibe más de 0,75 céntimos de peseta en calderilla, cualquiera que sea el pago que haya de hacerse.

No es obligatorio para la Compañía recibir billetes de Banco en pago de portes.

Condiciones particulares de aplicación.

Las que figuran en las páginas 10 a 28 del proyecto aprobado.

Clasificación de mercancías y plazos reglamentarios de transporte y entrega de mercancías.

Las que figuran en las páginas 36 a 46 del proyecto aprobado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Relación de los Maestros de esta provincia, cosa servicios interinos, comprendida en el grupo A del Real decreto de 18 de Febrero de 1919, que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción 123 de la Real orden de 17 de Abril último (GACETA del 18), con nombramientos Maestros en propiedad para Escuelas vacantes en Gran Cádiz. Sección tiene agotadas las listas de aspirantes.

Número 39 de la relación.—Doña Encarnación Jiménez González, núm. 1.283 de la lista de la Dirección general, para la Escuela de Vallecillo.

Número 71.—Doña Rita Hernández Piñorne, número 1.745, para la Escuela mixta de nueva creación de Lembrillanco (Moya).

Número 74.—Doña Carmen Rueda Bermea, número 1.808, para la Escuela mixta de Graciela (Maria), vacante en 7 de Octubre último.

Esta relación se publicó en la GACETA del día 7 de Abril 1921.

Lo que se publica en este Diario Oficial en cumplimiento de lo dispuesto y conocimiento de las respectivas Secciones administrativas.

Cádiz, 13 de Enero de 1921.—El Jefe de la Sección, Martín Vega del Castillo. P.—164.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyo nombramiento se remite al Interésado con esta fecha.

Número 91 de la lista de la Sección.—D. Jacinto Maez Leda; se le adjudica Escuela en Santa Lucía de la Carrera, Ayuntamiento de Cabecón de la Sal; fecha de la vacante, 29 de Diciembre de 1920; se publicó la lista en la GACETA del 25 Junio 1919.

Santander, 4 de Enero de 1921.—Jefe de la Sección. (ilegible). P.—164.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que al final se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, amigos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que personalmente o por medio de legítimo representante comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de

rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos respectivamente, al objeto de exponer lo que a su derecho convenga.

Mozos que se citan

Jesús Jerónimo Cortés y Campos, hijo de Pedro y de María.

Juan Pedro Batistá Zamora, de Gonzalo y de Paz.

Mauricio Mora y Marchán, de Manuel y Matamunda.

Rafael Fernández Leandro, de Daniel y de Juana.

Aimagro, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, E. Miguel.

M—157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAMA

D. Miguel González Negrete, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, se citan por medio del presente para que concurren a esta Casa Capitular en los días 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, en que, respectivamente, tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer a este último acto, serán declarados prófugos con los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan

Manuel Berlanga Moreno, hijo de Manuel y de Josefina.

Antonio Márquez Díaz, de Miguel y de Ana.

Francisco Rando Bonilla, de Juan y de Ana.

José Quevedo de Obras, de Emedio.

Manuel Rueda Medina, de Antonio e Isabel.

Juan Martín Rodríguez, de José y de Josefina.

Francisco Rodríguez Millán, de Manuel y Jeseña.

Manuel Santana Martín, de Juan y de Antonia.

Manuel Anaya Gómez, de Francisco y María.

Francisco Vargas Martín, de Rafael y Francisca.

Francisco Cortés Martín, de Julián y Josefina.

Manuel Sánchez Martín, de Manuel y Magdalena.

Tiburcio Lobato Martín, de Joaquín y María.

Cartama, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Miguel González.

M—174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORRAL DE CALATRAVA

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Augusto Núñez y de la Flor, hijo de Mariano y Francisca, que nació en esta villa el día 7 de Octubre de 1900, como igualmente el de sus padres y demás familia, y hallándose incluido en el alistamiento de esta loca-

lidad, formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, se le da por medida de la presente para que concorra al acto de la rectificación que tendrá lugar el día 30 del presente mes en estas Casas Consistoriales, así como también para el sorteo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán el día 20 de Febrero y el 6 de Marzo próximos respectivamente; advirtiéndole que, si no concurre en este último día, será declarado prófugo, como dispone el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento.

Corral de Calatrava, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Quintín Lebena.

M—161

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA

D. Juan Ródenas Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este pueblo, nacidos el año 1900, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 30 del presente mes, y hora de las ocho, comparezcan en estas Salas Consistoriales personalmente o por legítimo representante, a exponer cuanto a sus derechos convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparación de los mismos les pasarán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Chinchilla, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Juan Ródenas.

Mozos que se citan

Silverio Granero Tebar, hijo de Antonio y Francisca.

Ernesto Alfaro Soriano, de Salvador y Tomasa.

Juan Ballesteros Real, de Ramón y Encarnación.

Longinos Hoyos Martínez, de Longinos y Emilia.

Laureano Sanz Veras, de Pedro y Joaquina.

M—162

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JIMENA DE LA FRONTERA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta ciudad, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular personalmente o por medio de legítimo representante, el domingo, 30 del mes actual, y hora de las doce, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o en la mañana del segundo domingo del mes de Febrero próximo, en cuyo día se cerrarán las

listas definitivas, para el día 20 del citado Febrero, en que se efectuará el sorteo, a las siete de la mañana, para el día 6 de Marzo y siguientes, en que se verificará la clasificación de los mozos alistados; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas en la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados prófugos con arreglo al lo determinado en el artículo 101 de la expresa ley.

Mozos que se citan

Agustín Mendoza López, hijo de Juan y María.

Ángel Martín Ríos, de Francisco y Francisca.

Antonio Centrera Carrillo, de Antonio y Francisca.

Antonio Cuduro Pérez, de Pedro y Antonia.

Antonio García Rueda, de Miguel y María.

Antonio Sánchez Illescas, de Manuel y María.

Cándido Candil Ramos, de Fermín y María.

Cristóbal Pérez Franco, de Francisco y Joaquina.

Domingo Vázquez Carrero, de Eduardo y Francisca.

Francisco Méha Baeza, de Agustín y María.

Gabriel Boza Collado, de José y de Francisca.

Juan Maldonado Villanueva, de Juan y Josefina.

Juan Ocaña Mendoza, de Cristóbal y Josefina.

Juan Salguero Romero, de Pedro e Isabel.

Manuel González Tirado, de Gregorio y Teresa.

Martín Parra Gómez, de Juan y María.

Rafael Domínguez Núñez, de Rafael y Dolores.

Rafael Pérez García, de Rafael y Antonia.

Jimena, 14 de Enero de 1921.—Alcalde, ilegible.

M—163

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RÍO

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio González Hernández, Guillermo Rosado Centeno, Manuel Lloriz Lizar, José González Rivera, Juan Colino Toribio y Francisco Rodríguez Berjille, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular personalmente o por persona que legítimamente les represente, los días 20 del actual y 13 de Febrero próximo, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados.

dos; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Lora del Río, 15 de Enero de 1921.
El Alcalde, L. Monteto. M—175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

DISTRITO DE LA INCLUSA

Don Eduardo Alvarez Herrero, Teniente Alcalde interino del distrito de la Inclusa, de esta capital y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, y que han sido alistados en este distrito, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Recruitamiento vigente, se les cita por el presente edicto para que los días 30 de Enero actual, 13 y 20 de Febrero y 8 y siguientes de Marzo próximo, comparezcan, por si o persona en su nombre, en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de Juanelo, número 20, principal, para los actos de la rectificación, cierre de listas del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados para el actual reemplazo del Ejército, al que pertenezcan, apercibíndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Relación que se cita.

Número 1.—Manuel López Piatero, hijo de Melitón y Julia, que nació en 2 de Enero de 1900.

2.—Gregorio Rodríguez Martín Caro, de Juan y Anastasia, en 4 idem id.

3.—Eduardo Sesma Diago, de Panaleón y Luisa, en 5 idem id.

4.—José Pérez Cid, de José y María, en 6 idem id.

5.—Manuel Abad Barrios, de Ángel y Josefina, en 7 idem id.

6.—Ángel Meneses Hidalgo, de Primitivo y Plácida, en 9 idem id.

7.—Juan León Infante, de Juan y Carmen, en 9 idem id.

8.—Lucas Colorado Marchiran, de Manuel y Teresa, en 8 idem id.

9.—Marcelino Hurtado Díaz, de Eloy y Nieves, en 12 idem id.

10.—Enrique del Río Suárez, de Enrique y Margarita, en 11 idem id.

11.—Jesús Gasco Granados, de Jesús y Coloma, en 19 idem id.

12.—Juán Martín Sánchez, de Antonio y Cayetana, en 20 idem id.

13.—Ramón Martínez García, de Ramón y Dolores, en 24 idem id.

14.—Vicente Gómez Castelló, de Cestino y de Francisca, en 25 idem id.

15.—Julian Sánchez Álvarez, de Justo y Victoria, en 26 idem id.

16.—Rafael Márquez, de Justo y Luis, en 27 idem id.

17.—José María Santos, de Justo y Emilia, en 27 idem id.

18.—Antonio Martín Quintana, de Antonio e Ildefonsa, en 28 idem id.

19.—Pascual de la Mata Calero, de Pascual y Nicasia, en 29.

20.—Vicente Ferreira Miguel, de Ignacio y Remedios, en 29 idem id.

21.—Santiago Sanz López, de Vicente y Paula, en 4 de Febrero idem.

22.—Luis Arcosada Torres, de Eusebio y Dolores, en 4 idem id.

23.—Mariano Martínez de Pablos, de Manuel y Valentina, en 6 idem id.

24.—José Cruz Sobrado, de Alfredo y Manuela, en 7 idem id.

25.—Ezequiel Robledo Sal, de Felipe y Antonia, en 6 idem id.

26.—Polonio Alañón, Pereira, de Vicente y Antonia, en 9 idem id.

27.—Ricardo Fraile Castillo, de Gaspar y Justa, en 7 idem id.

28.—Eugenio Ortiz Romero, de Ángel y Juana, en 8 idem id.

29.—Luis Gómez Martínez, de Luis y Justa, en 8 idem id.

30.—Guillermo Lorenzo Díaz, de Nicolás y Romualda, en 10 idem id.

31.—Fernando Lizcano de la Rosa, de Fernando y Carmen, en 12 idem id.

32.—Enrique Molina, de Fernando y Enriqueta, en 14 idem id.

33.—Gregorio Fernández Fernández, de Esteban y Elisa, en 13 idem id.

34.—José Fuentes Viveros, de José y Venancia, en 15 idem id.

35.—José María Rodero Morales, de Vicente y Piedad, en 15 idem id.

36.—José González Barreiros, de José y Antonia, en 15 idem id.

37.—Eduardo García Cabellos, de Ramón y Antonia, en 16 idem id.

38.—Gonzalo Martín Paz, de Inocencio y Felipa, en 18 idem id.

39.—José Martínez Veayter, de Simón y Gregorio, en 20 idem id.

40.—Gregorio Pérez Rodríguez, de Santiago y María, en 19 idem id.

41.—José Martínez Mediavilla, de Antonio y Rosa, en 20 idem id.

42.—Luis Casal del Saz, de Juan y Antonia, en 25 idem id.

43.—Alejandro Alonso Sáez, de León y Sandalia, en 26 idem id.

44.—Alejandro López Rey, de José y Josefina, en 26 idem id.

45.—Emilio Pérez García, de Julián y Sebastián, en 23 idem id.

46.—Ángel González Francisco, de Benito y Paula, en 1.º de Marzo.

47.—Miguel Gil García, de Pedro y Maxima, en idem id. id.

48.—Ramón Sánchez y Sánchez, de José y Victoria, en 5 idem id.

49.—Luis Sanz Carral, de Indalecio y Luisa, en 7 idem id.

50.—Matías Lisardo Granados, de Pablo e Inés, en 8 idem id.

51.—Ignacio Domínguez Hidalgo, de Ignacio y Juana, en 10 idem id.

52.—Francisco Rivas Vila, de Manuel e Inés, en 11 idem id.

53.—Julio Peña Espinosa, de Gregorio y Dolores, en 17 idem id.

54.—José Luna Gabaldón, de Rufino y Simona, en 18 idem id.

55.—Mariano Sánchez Fernández, de Justo y Eusebia, en 24 idem id.

56.—Baldomero Ortigosa, de Nicomedor, en 28 idem id.

57.—Luis Aranza Piqueros, de Pedro y Antonia, en 30 idem id.

58.—Juan Gascón López, de José y Guadalupe, en 30 idem id.

59.—Agustín Durán Díaz, de Ramón y Prisca, en 1.º de Abril de idem.

60.—José Blanco Lillo, de Ricardo y María, en 9 idem id.

61.—Manuel Alosseda Ron, de Antonio y Rosario, en 13 idem id.

62.—Manuel Jimeno Prados, de Antonio e Hipólita, en 17 idem.

63.—Antonio Galán Suárez, de Enrique y Carmen, en 20 idem id.

64.—José Fabón, de Enrique y Dolores, en 21 idem id.

65.—Sotero González Martín, de Ignacio y María, en 22 idem id.

66.—Ángel Osorio González, de José y Verdad, en 23 idem id.

67.—Arturo González López, de Miguel y Casimira, en 23 idem id.

68.—Ángel Pérez Fernández, de Ángel y Paecula, en 18 idem id.

69.—Felipe Iglesias Muñoz, de José y María, en 28 idem id.

70.—Enrique Rodríguez Campos, de Enrique y Carmen, en 29 idem id.

71.—Alejandro de Haro Sánchez, de Manuel y Concepción, en 2 de Mayo de idem.

72.—Manuel García de la Iglesia, de Basilio y Blanca, en 4 idem id.

73.—Agnath Grón Cabrera, de León y Valeriana, en 5 idem id.

74.—Francisco García Perpiñán, de Antonio y Virtudes, en 3 idem id.

75.—Cayetano Camuñas Patiño, de Ramundo y Leandra, en 11 idem id.

76.—Miguel Rojas de la Torre, de Francisco y Concepción, idem id.

77.—Pedro Ventosa García, de Rafael y Petronila, en 19 idem id.

78.—Francisco Benítez Parra, de Benigno y Luciana, en 20 idem id.

79.—Luis Martín Sánchez, de Pedro y María, en 22 idem id.

80.—Ángel Gallego García, de José y Asunción, en 22 idem id.

81.—Diniso Millán Sánchez, de Dionisio y Carmen, en 23 idem id.

82.—Felipe Blanco Martín, de Fermín y María, en 26 idem id.

83.—Julián de la Cruz Villaseca, de José y Juana, en 27 idem id.

84.—Ángel Bedín Soto, de Eusebio y Julia, en 29 idem id.

85.—Amando Canella López, de Domingo y Josefina, en 2 de Junio de idem.

86.—Fernando Ballesteros del Sol, de Jerónimo y Valentina, en 18 idem id.

87.—Enrique Izquierdo García, de Faustino y Francisca, en 8 idem id.

88.—Bonifacio Bautista Ferrer, de Eusebio y Francisca, en 7 idem id.

89.—Rafael Pérez Santiago, de Juan y Josefina, en 8 idem id.

90.—Luis Fernández Rodríguez, de José y Concepción, en 16 idem id.

91.—José Sáez Soria, de Emilio y Cándida, en 16 idem id.

92.—José Vidal Blanco, de Victoria y Florentina, en 21 idem id.

93.—José Reyes Rodríguez, de Antonio y Antonia, en idem id. id.

94.—Luis Alvarez Badillo, de Manuel y Julia, en 21 idem id.

95.—Ricardo Villar Muñoz, de Manuel y Kilipa, en 23 idem id.

96.—José Amorós Vara, de José y Demetria, en 24 idem id.

97.—Julian Martín San Lorenzo, de Miguel e Isabel, en 25 idem id.

98.—Joaquín Sánchez García, de Joaquín y Josefina, en 27 idem id.

99.—Santiago Matesanz, de Anastasia, en 29 idem id.

100.—Manuel Huelves Rómero, de Celestino y Julia, en 28 idem id.

101.—Alfonso López García, de Joaquín y Margarita, en 2 de Julio idem.

102.—Pedro Cuenca Amador, de Miguel e Isidora, en idem id. id.

103.—Julio Aragón Sánchez, de Manuel y Jacinta, en 1.º idem id.

104.—Ignacio Núñez Yáñez, de Ramón y de Luz, en 4 idem id.

105.—Aquilino Rodríguez López, de Francisco y Generosa, en 6 idem id.

106.—Aurelio Hernández Hernández, de Cipriano y Filomena, en 6 idem id.

107.—Salvador Babiano Prieto, de Salvador y Amalia, en 10 idem id.

108.—Francisco Bosque Molina, de Tomás y Saúl, en 13 idem id.

109.—Enrique del Castillo López, de Toribio y María, en 15 idem id.

- 130.—Jedrino Jiménez Bralje, de Manuel y Concepción, en 17 idem id.
- 131.—Santiago Sánchez Ferruín, de Santiago y Concepción, en 19 idem id.
- 132.—Vicente Arastegui Moret, de José y Angela, en idem id. M.
- 133.—José Ocharra Zaragoza, de Pedro y Josefina, en 29 de idem id.
- 134.—Julio Notario González, de Benito y Sotera, en 21 idem id.
- 135.—Isidoro García Bribáñez, de Alejandra y Pírez, en 22 idem id.
- 136.—Francisco Pérez Rodríguez, de Vicente y Flora, en 24 idem id.
- 137.—Fernando García Menor, de Manuel y Antonia, en 25 idem id.
- 138.—Eduardo Rojo Martínez, de Marcelo y Feliciana, en 28 idem id.
- 139.—Serafín García de la Torre, de Tomasa, en 28 idem id.
- 140.—Juliana Martínez Gómez, de Juan y Modesta, en 27 idem id.
- 141.—Joaquín López Burgos, de Benito y Teresa, en 27 idem id.
- 142.—Julio Barrera López, de Juanita y Ramona, en 29 idem id.
- 143.—Agustín Álvarez, de Blas, en 30 id. M.
- 144.—Francisco Moreno Díaz, de Jesús y Angela, en idem id. Id.
- 145.—Ignacio Rojo Alarcón, de Pablo y Venancia, en 31 Julio 1900.
- 146.—Lorenzo Naveira Auguet, de Demingo y María, en 1.º Agosto 1900.
- 147.—Esteban Caballero Valdecabras, de José y Marcelina, en 4 id. Id.
- 148.—Antonio Casañas Soler, de Francisco y Emilia, en 4 id. Id.
- 149.—Gregorio Gárniga Bernández, de Leopoldo y Rosa, en 5 id. Id.
- 150.—Barique Sánchez Elvira, de Manuel y Teresa, en 7 id. Id.
- 151.—Manuel Blanco, de María, en 8 Agosto 1909.
- 152.—Ricardo Ecija Salvador, de Angel y Teresa, en 11 id. Id.
- 153.—Antonio Ayuso Lagunilla, de José y Josefina, en 13 id. Id.
- 154.—Francisco Sánchez Valle, de Manuel y Matilde, en 15 id. Id.
- 155.—Hilario Rodríguez González, de Damían y Antonia, en 17 id. Id.
- 156.—Tomás Castelo Roca, de Francisco y Angela, en 18 id. Id.
- 157.—Luis Hernández Rivera, de Luis y Basilia, en 18 id. Id.
- 158.—Manuel Calderón Díaz, de José y Concepción, en 18 id. M.
- 159.—Luis Herranz y Herranz, de Eduardo y Sotera, en 18 id. Id.
- 160.—Bartolomé Pérez, de Andrés, en 24 id. Id.
- 161.—Felipe Hernández Díaz, de Trinidad y Antonia, en 23 id. Id.
- 162.—Juan del Castillo Parre, de Saturnino y Basilia, en 29 id. Id.
- 163.—Agustín Garrote Camino, de Felipe y Leonor, en 28 id. Id.
- 164.—Moisés Caselás Peris, de Antonio y Francisca, en 31 id. Id.
- 165.—Valentín Tejera Ver, de Rafael y Adela, en 4 Septiembre de 1900.
- 166.—Victoriano Gómez, de María, en 30 idem id.
- 167.—Mariniano Enciso Rodríguez, de Sergio y Petrona, en 6 id. Id.
- 168.—Benito Flores Vivescasa, de Benito y Francisca, en 7 id. Id.
- 169.—Francisco Alberca Sánchez, de Juan y Tomasa, en 7 id. Id.
- 170.—Cipriano Fernández Nava, de Cipriano y Agueda, en 8 id. Id.
- 171.—Alfonso Calles Rodríguez, de Vicente y Manuela, en 7 id. Id.
- 172.—José María Blanco, de Josefina, en 22 idem id.
- 173.—Joaquín López Trigo, de Domingo y Francisca, en 15 id. Id.
- 174.—Felipe Hilario Chirreda, de Hilario y Dolores, en 18 id. Id.
- 175.—Pedro Domínguez Martí, de Pedro y María, en 14 id. Id.
- 176.—Joaquín Trigo Mairel, de Angel y Francisca, en 15 id. Id.
- 177.—Antonio López Sánchez, de Jesús y María, en 14 id. Id.
- 178.—José Fernández Sánchez, de Antonia y Luisa, en 18 id. Id.
- 179.—Manuel Herguete García, de Mariano y Antonia, en 18 id. Id.
- 180.—José Guardia Díaz, de Vicente y Rosalia, en 20 id. Id.
- 181.—Serafín González Lorenzo, de Antonia y Anastasia, en 20 id. Id.
- 182.—Marcelino Llorente Cuena, de Pedro y Encarnación, en 24 id. Id.
- 183.—Angel Edreira Jiménez, de Jenaro y Eladia, en 25 id. Id.
- 184.—Cipriano López y Pérez, de Aquilina y Eudelia, en 26 id. Id.
- 185.—Mariano Martínez Olmedilla, de Adolfo y María, en 26 id. Id.
- 186.—Angel Villarejo Morcillo, de Ramón y Cesaria, en 26 id. Id.
- 187.—Joaquín Gallego Arroyo, de Faustino y Antonia, en 27 id. Id.
- 188.—Angel Jiménez, de Horqueta, en 1.º Octubre 1900.
- 189.—Pedro Pérez Fraile, de José y Rosa, en 1.º id. Id.
- 190.—Félix Moreno Casanella, de Félix y Angela, en 2 id. Id.
- 191.—Francisco Puerto Feito, de Juan y Josefina, en 4 id. Id.
- 192.—Luciano Sánchez Retuerta, de Luís y Justa, en 3 id. Id.
- 193.—Nicanor Algeciras Gálvez, de Ignacio y Josefina, en 6 id. Id.
- 194.—Luis Martínez Calvo, de Antonio y Ramona, en 7 id. Id.
- 195.—Antonio Rodríguez Conde, de Isidro y Francisca, en 11 id. Id.
- 196.—Mariano Escuer Burillo, de Enrique y Josefina, en 11 id. Id.
- 197.—Félix Fernández Soto, de Leandro y Emilia, en 12 id. Id.
- 198.—Antonio Pristo García, de Mariano y Francisca, en 13 id. Id.
- 199.—Bernardo Piqueras Cantalejo, de Manuel y Elvira, en 12 id. Id.
- 200.—Narciso Sánchez de la Maza, de Pablo y Eustacia, en 15 id. Id.
- 201.—Daniel Blanco Cobos, de Pío y Josefina, en 13 id. Id.
- 202.—Eduardo Foch, de Josefina, en 14 id. Id.
- 203.—Jesús Vilas Marinero, de José y Enma, en 14 id. Id.
- 204.—Rafael Alonso Barrachina, de Matías y Manuela, en 15 id. Id.
- 205.—Luis López Illescas, de Donato y Josefina, en 17 id. Id.
- 206.—Crispín Segovia González, de Eugenio y Prudencia, en 18 id. Id.
- 207.—Juan Sánchez Basante, de Mauricio y Eugenia, en 20 id. Id.
- 208.—Manuel García Montoya, de Juan y Emilia, en 19 id. Id.
- 209.—Francisco García Abad, de Francisco y Luciana, en 22 id. Id.
- 210.—Ramón Moreno Olmedo, de Mariano y Teresa, en 8 Noviembre 1900.
- 211.—Agapito Gonzalo González, de Evaristo y Manuela, en 12 id. Id.
- 212.—Benito Martín, de Alejandra, en 12 id. Id.
- 213.—Victoriano Díaz Abad, de Vicente y Elvira, en 17 id. Id.
- 214.—Temis la Libra Tercia, de Vicente y Leonora, en 12 id. Id.
- 215.—Manuel López Brenda, de Manuel y Rosa, en 20 id. Id.
- 216.—Julián Márquez Vizoso, de Eusebio y Francisca, en 21 id. Id.
- 217.—Emane García Ruiz, de Cáliz y Eugenia, en 22 id. Id.
- 218.—Hilario Sánchez Fernández, de Hilario y Blanca, en 22 id. Id.
- 219.—Tomás Romero Torres, de Antonio y María, en 23 id. Id.
- 220.—Juan Espinosa González, de Juan y Josefina, en 25 id. Id.
- 221.—Manuel de Mera Fernández, de Juan y Ana, en 27 id. Id.
- 222.—Andrés Bermejo, de Juana, en 28 id. Id.
- 223.—Francisco Ocaña Egúlez, de Francisco y María, en 30 id. Id.
- 224.—Andrés González Fernández, de Agapito y Luisa, en 30 id. Id.
- 225.—Francisco Pérez Herrera, de Cayetano y Luisa, en 1.º Diciembre 1900.
- 226.—José Rodríguez Pérez, de Cayetano y María, en 2 id. Id.
- 227.—Manuel Villarreal Rúa, de Cayetano y María, en 2 id. Id.
- 228.—Luis Rodríguez García, de Gregorio y Carmen, en 7 id. Id.
- 229.—Félix Concha López, de Francisco y Ramona, en 16 id. Id.
- 230.—Andrés Carbonera Cuesta, de Andrés y María, en 9 id. Id.
- 231.—Enrique Díaz, de Pedro, en 10 id. Idem.
- 232.—José Barrero Álvarez, de Manuel y María, en 9 id. Id.
- 233.—Juan Bote Rodríguez, de Fermín y Juliana, en 11 id. Id.
- 234.—José Liño Ferrero, de Augusto y Genoveva, en 12 id. Id.
- 235.—José María Anglada Cobos, de Mariano y Bernarda, en 10 id. Id.
- 236.—José Moarón Díaz, de Joaquín y Catalina, en 12 id. Id.
- 237.—Antonio Rodríguez Díaz, de Antonio y Antonia, en 14 id. Id.
- 238.—Eusebio Esteban Simón, de Eusebio y Eugenia, en 16 id. Id.
- 239.—Justo Peláez Quintanilla, de José y Claudio, en 14 id. Id.
- 240.—Luciano Ramos Herranz, de Juan y Guimerá, en 18 id. Id.
- 241.—Antonio Villarejo Martín, de Antonio y María, en 19 id. Id.
- 242.—Mariano Rodríguez Fernández, de Antonio y Eldefonso, en 19 id. Id.
- 243.—Nemesio Adriádes López, de Vicente y Simforosa, en 19 id. Id.
- 244.—Antonio Río García, de Manuel y Antonia, en 20 id. Id.
- 245.—José Serra Viama, de Vicente y Isabel, en 24 id. Id.
- 246.—Juan Cristóbal, de María, en 25 id. Id.
- 247.—Dionisio Martínez Rodríguez, de Paulino y María, en 26 id. Id.
- 248.—Esteban Sastre Toribio, de Cayetano y Justa, en 26 id. Id.
- 249.—Antonio Pérez, de Cecilia, en 26 idem. Idem.
- 250.—Eusebio Antigarraga Sánchez, de Francisco y Petra, en 27 id. Id.
- 251.—Emilio Ayuso Heredero, de José e Isabel, en 30 id. Id.
- 252.—José Sánchez Castro, de Cayetano y Antonia, en 29 id. Id.
- 253.—Tomás Pereira Torres, de Cayetano y María, en 28 id. Id.
- 254.—José Sainz Armando, de Cayetano e Irene, en 29 id. Id.
- 255.—Manuel Sang Herreros, de Cayetano e Julian, en 30 id. Id.

- 236.—Tomás Villalobos Blas, de Manuel y Eladia, en id. id.
- 237.—Julian Lacalle Hernández, de Manuel e Isabel, en id. id.
- 238.—Eusebio Terrón Martínez, de Domingo y Felipe, en id. M.
- 239.—Miguel García Gutiérrez, de Roque y María, en M. id.
- 240.—Pedro Castro Belartegui, de Manuel y Dolores, en id. id.
- 241.—Raúl Ardura, de Ramón idem idem.
- 242.—Rafael Penadero Vilanova, de Francisco y Clara, en id. id.
- 243.—Antonio Fernández Abril, de Dionisio y Luisa, en id. id.
- 244.—Isidoro Fernández Abril, de Antonia y Luisa, en id. id.
- 245.—Arturo Povedano Arroyo, de Alejandro y Basilia, en id. id.
- 246.—Loreto Ricardo Alcalá Delgado, de Gaspar y Rufina, en id. id.
- 247.—Enrique Sánchez Hernando, de Mico y María, en id. id.
- 248.—Ángel Santos Sánchez, de Pedro y María, en 1º Marzo 1900.
- 249.—Antonio Vizca García, de Antonio y Amapia, en 2 id. id.
- 250.—Cecilio Muñoz Serrano, de Saturnino y Basilia, en 10 id. id.
- 251.—Baldomero Rey Hoycajada, de José María y Vicenta, en 11 id. id.
- 252.—José Muñoz García, de José y Tomasa, en 19 id. id.
- 253.—Santiago Ballesteros Illescas, de Juan y Eusebia, en 28 id. id.
- 254.—Pedro Prados Andreu, de Santino y Trinidad, en 28 id. id.
- 255.—Manuel López Ortega, de Antonio y Rosario, en 28 id. id.
- 256.—Plácido Gayo Alarcón, de Manuel y Saturnina, en 3 Abril 1900.
- 257.—Cesario Piñor Bolanos, de Quirario y Justina, en 8 id. M.
- 258.—Ángel Espín Méndez, de Justina y Luisa, en 3 id. id.
- 259.—Valeriano Bachiller Redondo, de Ramón y María, en 15 id. id.
- 260.—Antonio Marañón López, de Antonio y Eloisa, en 18 id. id.
- 261.—Gregorio Sánchez de la Iglesia, de Juan y Faustina, en 29 id. id.
- 262.—José Pérez Parapía, de Perfecto y Genoveva, en 28 id. id.
- 263.—Luis Salas, de Luis y Dolores, en 29 id. id.
- 264.—Wifredo del Río y Aguirre, de Benito e Inés, en 1º Mayo 1900.
- 265.—Manuel Martínez Ruiz, de Gabriel y Asunción, en 5 id. id.
- 266.—Fernando Morales de Castilla y García, de Luis y Bernarda, en 8 id. id.
- 267.—Francisco Fernández Concepción, de Ramón y María, en 10 id. id.
- 268.—Joaquín González Parra, de Antonio y Carmen, en 11 id. id.
- 269.—Juan Fernández Molina, de Sabino y Juana, en 14 M. id.
- 270.—Mariano Gutiérrez Muñoz, desconocidos, en 16 id. id.
- 271.—Elias Ríza Ramon, de José y Domitila, en 17 id. id.
- 272.—Alejandro Segura Tapia, de Balmonero y María, en 20 id. id.
- 273.—Bernardino Bayos Sánchez, de Antonio y Margarita, en 20 id. id.
- 274.—Emilio Crespo Pérez, de Cipriano y Bruna, en 22 id. id.
- 275.—Ramón García Fernández, de Vicente y Francisca, en 23 id. M.
- 276.—Juan José Moreno Gómez, de Miguel y Juliana, en 3 Junio 1900.
- 277.—Antonio Hernán Pérez Hernández, de Martín y Julia, en 13 id. id.

- 278.—Modesto Olivar M. de Francisco y Antonia, en 15 id. id.
- 279.—Manuel Nieto Hernando, de Joaquín y Salvadora, en 17 M. id.
- 280.—Joaquín López Garces, de José y Matea, en 18 id. id.
- 281.—Victoriano Ballesteros Raboso, de Nicasio y Luisa, en 19 idem id.
- 282.—Fernando Ayuso Baham, de Cirilo y Julian, en 22 idem id.
- 283.—Andrés Martínez Lucas, de Andrés y Manuela, en 27 idem id.
- 284.—Miguel Díaz Rojas, de Manuel y Dolores, en 6 Julio idem.
- 285.—Miguel Martín Tuste, de Francisco y Gertrudis, en 20 idem id.
- 286.—Francisco Hurtado Méndez Fernández, de Angel y Lorenza, en 22 idem idem.
- 287.—Mariano Alvarez Díaz, de Isidoro y Luisa, en 31 idem id.
- 288.—Ramón Núñez Regi, de Ramón y Antonia, en 14 Agosto idem.
- 289.—Esteban Rey Díaz, de Manuel y Eusebia, en 18 idem id.
- 290.—Felipe Torralva Infante, de Marcelo y María, en 17 idem id.
- 291.—Mario Romanero Ruiz, de Luis y Valentina, en 19 idem id.
- 292.—Pelayo Cano Gutiérrez, de Ángel y Petrona, en 20 idem id.
- 293.—Esteban Romero Merino, de Magdalena y Paula, en 2 Septiembre idem.
- 294.—Fernando Molina Soler, de Práxedis y Purificación, en 1º idem id.
- 295.—Julián Cuéllar López, de Antonio y Consuelo, en 7 idem id.
- 296.—Francisco Mayo Marques, de Francisco y Felisa, en 14 idem id.
- 297.—Francisco Garcimartín Dímas, de Anselmo y Valentina, en 17 idem id.
- 298.—Benito Martín Rodríguez, de Basilio y Ramona, en 18 idem id.
- 299.—Antonio Cuadra Salado, de Basilio y Librada, en 26 idem id.
- 300.—José Menández Benayas, de Francisco y Florentina, en 26 idem id.
- 301.—Miguel José y de la Cruz, de Zácaras y María, en 29 idem id.
- 302.—Jerónimo Díaz María, de Eugenio y Sinforiana, en 30 idem id.
- 303.—Eleuterio Alvarez Molina, de Máximo y Celedonia, en 2 Octubre idem.
- 304.—Antonio García y García, de Gregorio y María, en 16 idem id.
- 305.—Federico Laorga Caffara, de Emilie y Ruerta, en 18 idem id.
- 306.—Pedro García Guzmán, de Paulino y Paz, en 22 idem id.
- 307.—David Montes de la Mata, de Pablo y Antonia, en 22 idem id.
- 308.—Jesús Merino Delgado, de Eugenio y Josefina, en 25 idem id.
- 309.—Alfredo Muñoz Vázquez, de Ignacio y María, en 29 idem id.
- 310.—Ramón Rey Pérez, de Santiago y Dolores, en 30 idem id.
- 311.—Antonio Fernández Escoba, de Manuel y Teresa, en 1º Noviembre idem.
- 312.—Jorge Marchante Recas, de Gregorio y Dolores, en 2 idem id.
- 313.—Andrés Antequera Martín, de Pedro y Engracia, en 3 idem id.
- 314.—Vicente Martín Iglesias, de Matilde y Petra, en 4 idem id.
- 315.—Víctor Carbo Quesada, de Victor y Teresa, en 8 idem id.
- 316.—Francisco Toro Carrasco, de Mariano y Basilia, en 11 idem id.
- 317.—Anselmo Otero Ríchard, de Eugenio y Gladys, en 12 idem id.
- 318.—Celsio Ballesta Eugenio, de Ignacio e Irene, en 15 idem id.
- 319.—Salvatierra Lázaro y Lezana, de Pedro y Vicenta, en 27 idem id.
- 320.—Alfonso Benedicto Tejéz, de Eusebio y Teresa, en 26 idem id.
- 321.—Ángel Escrivano Lezana, de Bartolomé y Adriana, en 2 Diciembre idem.
- 322.—Francisco Zabala Moreno, de Vicente y Manuela, en 3 idem id.
- 323.—Enrique García Gutiérrez, de Hugo y Manuela, en 10 idem id.
- 324.—Julio García Seix, de Rafael y Fernanda, en 12 idem id.
- 325.—Constantino Rodríguez Estayo, de Carlos y Mariami, en 22 idem id.
- 326.—Gregorio Guerra y Carolina Patiño, de Higinio y Remondi, en 24 idem id.
- 327.—Manuel Yépez, de María, en 28 idem id.
- 328.—Ángel Martínez Negro, de Vicente y Benita, en 28 idem id.
- 329.—José Martínez Méndez, de Joaquín y Rosa, en 27 Enero idem.
- 330.—Antonio Fernández Román, de Cesario y María, en 26 idem id.
- 331.—Alejandro Fernández Rodríguez, de Antonio y Francisca, en 23 Febrero idem.
- 332.—Florantino Membrilla Saénz, de Francisco y Felipe, en 20 Marzo idem.
- 333.—Federico López Ruiz, de Guillermo y Consuelo, en 24 idem id.
- 334.—Julián García Pastor, de Francisco y María, en 26 idem id.
- 335.—Pedro Delgado Saénz, de Hilario y Agustina, en 26 idem id.
- 336.—José Miranda García, de José y Carmen, en 7 Abril idem.
- 337.—Eusebio Ortiz y Sánchez, de Juan y Petra, en 17 idem id.
- 338.—Manuel del Soto Montes, de Joaquín y Concepción, en 15 Mayo idem.
- 339.—Pedro Lafuente Palau, de Gregorio y Rosa, en 14 Junio idem.
- 340.—José Jiménez González, de Martín y Carmen, en 14 idem id.
- 341.—Manuel Nieto Rubio, de Cayetano y Antonia, en 4 Agosto idem.
- 342.—Ángel Puente y Sánchez, de Gregorio y María, en 1º Octubre idem.
- 343.—Ángel Fernández Jiménez, de Eulogio y Enriqueta, en 1º Idem id.
- 344.—Manuel Antonio Ramos, de Manuel y Francisca, en 28 idem id.
- 345.—Clementino Abadía Villan, de Luis y Vicenta, en 14 Noviembre idem.
- 346.—Luis Alonso Gómez, de Luis y María, en 17 idem id.
- 347.—Florentino Sampayo Caballero, de Antonio y Jesusa, en 20 idem id.
- 348.—Enrique Fernández Méndez, de Enrique y María Concepción, en 25 idem idem.
- 349.—Mariano Villagrasa Cuellar, de Mariano y Basilia, en 8 Diciembre idem.
- 350.—Francisco Tejedor Arda, de Antonio y Felipe, en 9 idem id.
- 351.—Enrique San Pedro López, de Angel y Librada, en 13 idem id.
- 352.—Juan Fernández Cuevas del Corro, de Antonio y María Cruz, en 20 idem id.
- 353.—Francisco Soler de Arcos, de Juan Bautista y Juana, en 31 idem.
- Lo que se hace público por medio de presente edicto para que les sirva de aviso en forma a los interesados.
- Madrid, 18 de Enero de 1921.—En nombre del Alcalde, Eduardo Álvarez.

que teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, en funciones de Alcalde para asuntos de Quintas, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el presente reemplazo, los mozos que al final se anotan, cuyo paradero se ignora, sabiéndose únicamente que a los pocos días de nacer fueron depositados en la Iglesia de Madrid, a los cuales se cita por medio del presente para que concurren a estas Casas Consistoriales a los actos siguientes:

- Rectificación del alistamiento, el 30 de Febrero, a las diez horas.
- Cierre del mismo, el 13 de Febrero, a las diez horas.
- Sorteo, el 30 de Febrero, a las siete horas.

Clasificación de soldados, el 6 de Marzo, a las ocho horas.

Advirtiéndose a los interesados que de no comparecer, especialmente al Acto de la clasificación y declaración de soldados, serán declarados prófugos con las responsabilidades que determina la ley.

Mozos que se citan

Gaspar Lobón, hijo de Encarnación; nació el 6 de Enero de 1900.

Demetrio García, hijo de Julian; nació el 23 de Diciembre de 1900.

Mártirida, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde accidental, José María Jiménez.

M—161

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Como comprendidos en el Caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación expresan, y desconociendo su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a los actos de quintas que han de tener lugar ante el Ayuntamiento.

30 de Enero, rectificación del alistamiento.

13 de Febrero, rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

20 de Febrero, sorteo.

6 de Marzo, clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos con arreglo a la ley.

Mozos que se citan

Pablo Molina Román, hijo de Juan y de Angela; nació el 25 Enero 1900.

Adolfo Roberto Oficial Martínez, hijo de Adolfo y de Josefina; nació el 7 de Junio de 1900.

Tomas Tío Morón, hijo de Julio y de Estepas; nació el 7 de Marzo de 1900.

Lorenzo Félix García Martínez, hijo de Crisanto y de Josefina; nació el 30 de Agosto de 1900.

Molina, 10 de Enero de 1921.—El Alcalde, (ilegible).

M—149

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAHERMOSA (TOLEDO)

D. Sisenando Madrigal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del año actual el mozo Marcelino Garzón y Aragón, hijo de Fidel y Felipa, que nació el día 5 de Octubre del año 1900, e ignorándose el paradero de dicho mozo, como igualmente el de sus padres, se le cita para que comparezca a las Casas Consistoriales de esta villa, a los siguientes actos:

1.^o A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 de Enero, a las diez de la mañana.

2.^o Al cierre definitivo del mismo el día 13 de Febrero a la misma hora.

3.^o Al acto del sorteo que se verificará el día 20 de Febrero, a las siete de la mañana.

4.^o El día 6 de Marzo, también próximo venidero, al acto de la clasificación y declaración de soldados, a las nueve de la mañana.

Si no compareciere el mozo a ninguno de los actos que se le convoca, o no cumpliera con los requisitos prevenidos en los artículos 103 y 109 de la vigente Ley de Reclutamiento, será declarado prófugo, según disponen los artículos 167 de indicada ley y el 251 del Reglamento para su aplicación.

Navahermosa, 14 de Enero de 1921.—El Alcalde, Sisenando Madrigal.

M—136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALCARNERO

Don Demetrio Sedeño Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Navalcarnero.

Por el presente edicto hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento el día 11 del mes actual para el reemplazo del Ejército del corriente año, ha sido comprendido, con arreglo al caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo José Castellón Garri, hijo de Raimundo y de Leonor, que nació en esta villa el día 19 del Enero de 1900, cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que concorra ante este Ayuntamiento en la Sala capitular de la Casa Consistorial, el día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; el 13 de Febrero siguiente, a la misma hora, se verificará la lectura y cierre de la lista de aquél; el 20 de igual mes de Febrero, y hora de las siete de la mañana, tendrá lugar el sorteo general de mozos; y el 6 de Marzo, a las diez de la mañana, se verificará la clasificación de los mozos alistados; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalcarnero, a 14 de Enero de 1921.—Demetrio Sedeño.—P. S. M. Tomás Puertas.

M—185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAMORCUENDE

Don Gregorio Taborda Domingo, Alcalde constitucional de esta villa de Navamorcuende.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de los mozos de esta villa para el actual reemplazo de 1921 los individuos que se expresan a continuación y cuyo paradero se ignora, así como los de sus padres y her-

manos, a los efectos que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento, se les cita por medio del presente para que el día 30 de los corrientes, a las nueve de su mañana, comparezcan al acto de rectificación del alistamiento, así como el día 13 del mes inmediato Febrero para el cierre y el día 20, a la misma hora, al acto del sorteo de dichos mozos, y el día 6 de Marzo también próximo, a las ocho de su mañana, para el acto de la declaración y clasificación de soldados; y se les advierte que de no verificarlo o justificar en forma la imposibilidad de hacerlo o haberlo verificado ante la Autoridad competente, serán declarados prófugos y demás responsabilidades que proceden.

Mozos que se citan

Julián Jiménez Quiffones, hijo de Evaristo y Polonia, nació en esta villa el 17 de Febrero del 1900.

Daniel González Albarrán, de Jenaro e Hilaria, nació el 19 de Abril de 1886.

Navamorcuende a 10 de Enero de 1921.—El Alcalde Gregorio Taborda.

M—150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DE LOS INFANTES

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, los mozos, Eladio Martínez Pascual, hijo de Pedro y Magdalena; Ignacio de las Heras Cristóbal, de Pío y Manuela; Julián Batirborán Cano, de Juan y Blasa; Mariano Sánchez Tejero, de Primitivo y Lucio; y Jesús Saiz Abad, de padre desconocido y Anselma Saiz; y hallándose ausentes de esta villa, en ignorado paradero, por el presente edicto se les cita en forma para que el día 30 del actual, a las once de su mañana comparezcan en esta Casa Consistorial a la verificación del alistamiento; el día 13 de Febrero siguiente, a la misma hora, a la rectificación definitiva y cierre del mismo; el día 20, de dicho Febrero, a las siete de la mañana, al sorteo de mozos; y el día 6 de Marzo siguiente, a las diez de su mañana, a la clasificación y declaración de soldados; advertidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Navas de los Infantes, 14 de Enero de 1921.—El Alcalde, Angel González.

M—167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALENCIA

Don Eduardo Calderón Martínez de Azcoitia, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual los mozos nacidos en Palencia en el año 1900 cuyos nombres se fijan a continuación, e ignorándose su paradero, así como la residencia de sus respectivas familias o tutores, por el presente edicto, que será publicado en la GACETA DE MADRID y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza a fin de que a la hora doce de los días 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero próximo y 6 de Marzo siguiente, comparezcan en el salón de actos pú-

blicos de la Casa Consistorial en esta capital, a las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación o declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar en las mencionadas fechas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican personalmente ni se hicieren representar por otras personas, serán declarados prófugos, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 251 y 252 del Reglamento para su aplicación.

Mozos que se citan.

Arturo Barrul Vázquez.
Agustín Gutiérrez Velasco.
Antonio Lezcano Jiménez.
Amadeo Noura Ruiz.
Ábel Gutiérrez Moral.
Bernardo Rodríguez Redondo.
Bernardino González Perijo.
David Delgado Cacharro.
Emilio Trigueros Cardeñosa.
Félix Ruiz Ruiz.
Fidel Sánchez Navas.
Francisco Pérez Muella.
Froilán Hernández Martínez.
Godofredo Castrillejo Jiménez.
Gonzalo Cea Hernando.
Ángel Martín Hernández.
Isidro de las Meras Pelayo.
José Ariza Macías.
José Díez López.
Juan Torres Ojeda.
Lorenzo García Hernández.
Luis Lobejón Pérez.
Macario García Riu Fernández.
Mauricio Gallego Vacas.
Pedro Vázquez Hernández.
Pedro Martínez García.
Pedro Cid González.
Pedro Tejero Franco.
Restituto Camino Conde.
Rafael Almazán Rodríguez.
Salvador Herrero Fernández.
Segundo Sánchez Navas.
Silvino Fernández Carrón.
Saturnino Fries Giralda.
Tomás Bascones Ruiz.
Vicente Ramos del Barrio.
Palencia, 12 de Enero de 1921.—
Eduardo Calderón. M—141

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDROSILLO DE LOS AIRES

En el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual ha sido comprendido con el número 7, Gregorio Morús Iglesias, hijo de Martín y Catalina, que nació en esta localidad el día 11 de Mayo de 1900.

Y como se ignora el actual paradero, tanto del mozo como de los padres, se cita al primero para los actos de rectificación del alistamiento; cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que habrán de tener lugar en la Casa Consistorial los días 30 del corriente, 13 de Febrero, 20 del mismo y 8 de Marzo, respectivamente, a las once de su mañana, salvo el sorteo, que se verificará a las siete, previniendo al interesado, que si no comparece personalmente el día de la declaración, o se hace representar, enviando oportunamente los documentos que previene el Artículo 108 de la ley de Reclutamiento, se le declarará prófugo.

Pedrosillo de los Aires, 13 de Enero de 1921.—El Alcalde constitucional, Juan Gallego. M—176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDRO ABAD

En el alistamiento de esta villa se halla comprendido el mozo Antonio Ruiz Castilla, hijo de Diego y de María Teresa, nacido en esta en el año 1900, e ignorándose su paradero y el de su familia, se le cita por el presente para que concurre a todos los actos del reemplazo, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo.

Pedro Abad, 14 de Enero de 1921.—
El Alcalde, Fernando Senda.

M—140

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PINTO

Ignorándose el domicilio del mozo Buenaventura García González, hijo de Feliciano y María, comprendido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, como así bien el de sus padres, se le cita por el presente, para que por sí o apoderado legalmente que le represente, concorra a esta Casa Consistorial a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que se elevarán los días 30 del actual, 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, quedando apercibido que, en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado prófugo.

Pinto, 15 Enero de 1921.—El Alcalde,
Pedro Loaste. M—177

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLENCIA

P. Hilario Gorordo y Artaza, Alcalde de la villa de Plencia.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, se hallan comprendidos los individuos siguientes:

Claudio Jenaro Bengoa Múrrua, hijo de José María y Concepción.

Lucio Alfredo Arana y Bilbao, hijo de Florentino y Carmen.

Florencio García Llona, hijo de Saturnino y Juana.

Rafael Bonifacio Villa Ibargurenco, hijo de Manuel y Matilde.

Y como no puede hacerse la citación personalmente por ignorarse el paradero de los referidos mozos y de sus padres, se les cita por medio de este edicto para que concurran al salón Consistorial de esta villa al acto de la rectificación del alistamiento; al de la rectificación definitiva; al sorteo y a la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, a las diez de la mañana del día 30 del actual; a las diez de la mañana del día 13 de Febrero próximo venidero; a las siete de la mañana del día 20 del mismo mes, y a las diez de la mañana del día 6 de Marzo inmediato siguiente, con el objeto de exponer lo que a su derecho conviene, advertidos que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Plencia (Vizcaya), 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Hilario Gorordo.

M—165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POMAR

En el alistamiento formado por esta

Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército exigente, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo, respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Teodoro Recio Diez, hijo de Miguel y Mercedes, que nació el 20 de Abril de 1900.

Ladislao García de Celis, hijo de Marcelino y Angela, que nació el 6 de Mayo de 1900.

Miguel Julián Jorba García, hijo de Pantaleón y de Brigida, que nació el 28 de Septiembre de 1906.

Santos González Ortega, hijo de Julián y María Piñar, que nació el 4 de Noviembre de 1900.

Pomar, 12 de Enero de 1921.—El Alcalde, Santos Gómez. M—166

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE SAN VICENTE

Ignorándose el actual paradero del mozo urbano González Paredes, nacido en este pueblo el dia 31 de Octubre de 1900, hijo de Práxedes y Dorotea, así como también el de sus padres, y estando incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, de conformidad a lo dispuesto por la vigente ley de Quintas; se le cita, llama y emplaza para su asistencia a los actos de rectificación y alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrá lugar en los días 30 de Enero, 20 de Febrero y 6 de Marzo, a las horas señaladas en dicha ley; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo, con las responsabilidades que determina repetida ley.

Puerto de San Vicente, 12 de Enero de 1921.—El Alcalde, Pedro Oliva.

M—152

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUINTANA DE LA SERENA

D. Juan Barquero e Hidalgo Barquero, Alcalde constitucional de esta villa de Quintanar de la Serena.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento el mozo Manuel de Jesús, hijo de padres desconocidos, que nació el 7 de Junio 1900, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que concorra al acto de la rectificación, que tendrá lugar el dia 30 del corriente mes y hora de las diez, y al del cie-

de Ribarroja, el segundo domingo de febrero próximo venidero, y de los demás oportunitas del reclamado; advirtiéndole que, de no comparecer la persona el perjudicado que habiere lugar.

Quedan de la Sra. M. de Eusebio 1920.—El Alcalde, José Marquero.

M—153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBARROJA

D. Ignacio Almenar Estay, Alcalde constitucional de la villa de Ribarroja, provincia de Valencia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Manuel Latorre Vargas, hijo de Manuel y Gabriea, natural de esta población, nacido en 10 de Junio de 1900, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amo o persona de quien dependa, cuyo nombre y apellido doméstico o residencia también se desconoce, que por el presente edicto, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante ante tanto Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 30 del actual, a las diez horas, 13 de Febrero, a la diez horas, 20 del mismo, a las siete horas, y 6 de Marzo, a las ocho horas, para que puedan educir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para en el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que habiere lugar.

Ribarroja, 12 de Enero de 1921.—El Alcalde, Ignacio Almenar.

M—154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA DE LA REINA

Ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concuren a esta Casa Consistorial a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento el 30 del actual, a las once.

Cierre definitivo del mismo el 13 de Febrero, a las once.

Sorteo el 20 de Febrero, a las siete.

Clasificación y declaración de soldados, 6 o 27 de Marzo, a las diez.

Se advierte a los interesados que deben comparecer a los actos que se mencionan y muy especialmente al último, siendo declarados prófugos con las responsabilidades que determina la ley.

Por último, se ruega a los Ayuntamientos en cuyas jurisdicciones residan los mencionados mozos, que padres, tutores y vecinos, hagan llegar a su conocimiento esta citación y si de esta Alcaldía sus domicilios para proceder a lo que haya lugar.

Moscos que se citan.

Macario Alonso Borreguero, hijo de Bonifacio y de Quintina.

Francisco Matos Vidal, de Francisco y de Concepción.

Vicente Martín, de Bonifacio.

Marcelino Fernández Iñaki, de Casimiro y de Lorenzo.

Ángel Díaz de la Puerta, de Ángel y de Regina.

Juan Manuel Vaquero Manzano, de Vicente y de Agustina.

Felipe Rodrigo Sobrinos, de Rafael y de Antonia.

Alejandro Alarcón Cabada, de Ángel y de Modesta.

José María Prieto Casas, de José y de Bernarda.

Alejandro Blanco López Pinto, de Melitón y de Petra.

Manuel Pérez Ramírez, de Antonio y de María.

Francisco Acevedo Flores, de Modesto y de Venancia.

Jesús José Ruiz Rubio, de Marcelino y de Mercedes.

Pablo Román González Gómez, de Clemente y de Agustina.

Emilio Escudero Arroyo, de Ambrosio y de Cándida.

Cristino Gómez Hermoso, de Trifón y de Fátima.

Talavera de la Reina, 13 de Enero de 1921.—El Alcalde, José G. Rivera.

M—144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TERUEL

D. Andrés de Vargas Machuca, Muñoz, Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta S. H. ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal, esta Corporación, en sesión celebrada el 5 del actual, acordó que se provea dicha plaza por concurso y bajo las condiciones siguientes:

1.º Disfrutará el sueldo anual de 4.000 pesetas, que le será satisfecho por mensualidades vencidas.

2.º Percibirá igualmente la cantidad de diez pesetas por cada alineación que practique en los edificios que instalen construir los particulares.

3.º Podrá encargarse de la dirección de las obras particulares, pero ésta nunca podrá entorpecer el despacho de los asuntos que se le confien en el Ayuntamiento por razón de su cargo.

4.º Estará sujeto a las disposiciones del Reglamento de 14 de Marzo de 1860, Real decreto de 1.º de Diciembre de 1853 y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables, además de venir obligado a cuanto disponen las Ordenanzas municipales.

I. en virtud de este acuerdo, se hace público por medio del presente, a fin de que aquéllos que, teniendo las condiciones legales, deseen optar a ella, presenten las oportunas solicitudes acompañadas de los títulos correspondientes y documentos justificativos de los méritos y servicios que tengan prestados dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de MADRID.

Taruel, 13 de Enero de 1921.—Andrés de Vargas.—P. A. de S. H., El Secretario, Félix Miguel.

M—148

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIEBRA

Ignorándose el fijo paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales figuran en este alistamiento formado para el reemplazo del año actual, se cita a los mismos, a los padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan para que verifiquen su presencia en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 30 del actual y hora de las once, a la rectificación de dicho alistamiento; los días 6 y 13 de Febrero próximo; a igual hora, para el cierre definitivo; el día 20, a las siete de la mañana, en que se verificará el sorteo, y el día 6 de Marzo, a las nueve de su mañana, para el acto de la clasificación de soldados y revisión de excepciones y exclusiones temporales; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el permiso a que haya lugar.

Moscos que se citan.

Tomas Sobrino Alvarez, hijo de Diego y María, nació el 29 de Enero de 1900 y ha emigrado a la Argentina.

Abilio Rodríguez Prieto, hijo de Marcial y Matilde, nació el 25 de Febrero de 1900 y emigró a Cuba.

José María Alvarez Cerezo, hijo de Hipólito y de Ramona, nació el 29 de Marzo de 1900; tanto el mozo como sus padres emigraron a la Argentina.

Constantino Alvarez Rodríguez, hijo de Hermenegildo y Arsenita, nació el 2 de Abril de 1900 y tanto el mozo como su padre emigraron a Cuba.

Hilario Marbán Alonso, hijo de Melchor y María Rosario, que nació el 15 de Abril de 1900 y emigró a Cuba.

Vicente Rodriguez Pérez, hijo de Pedro y Patricia, nació el 26 de Junio de 1900, y emigró a Cuba.

Sebastián Sobrino Carabajosa, hijo de Florentín y María Dolores, nació el 18 de Diciembre de 1900 y tanto el mozo como sus padres emigraron a la Argentina.

Luis Rodríguez Rodríguez, hijo de Atx. Hno y de Francisca, nació el 27 de Diciembre de 1900 y emigró a Cuba; y

Matías Juárez Morales, hijo de Matías y Jacinta, número 3 del sorteo de 1918, declarado excluido temporalmente en el acto de concentración y revisión de años sucesivos.

Tiedra a 12 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Tejedor.

M—165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRES

Don Andrés Hermoso Melgarejo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del Ejército del presente año han sido comprendidos los mozos que al final se expresan, con arreglo al caso 5.º, artículo 34, de la vigente ley de Reclutamiento.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita por el presente edicto para que concuren a esta villa Capital el día 30 del corriente, a las ocho, al acto de la rectificación del alistamiento, por el tiempo que hacer alguna reclamación.

También se les cita al acto del cierre definitivo de dicho alistamiento, el día 13 de Febrero inmediato, a las ocho; el veinte del mismo, a las siete, para la

Misión del sorteo, y el 6 de Marzo, a la noche, para la clasificación de mozos alistados; todo lo cual se llevará a efecto en esta villa Capitular, pues de no variar las fechas - parará el perjuicio constante.

Mozos que se citan.

Domingo García Hernández, hijo de Bernabé y Matilde.

José Burgos Morales, de Benito y Juana.

Dado en Torre, a 13 de Enero de 1921.
Andrés Fernoso. M-153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE MIGUEL SESMEIRO

Don Ramón Rivera Vaca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de esta villa para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año corriente ha sido incluido el mozo Ángel Llorente Sáenz, hijo de Fermín y Granada, que nació en esta villa en 12 de Mayo de 1900; e ignorándose su paradero se le cita por medio del presente, así como a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependan, cuya residencia también se desconoce, para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, excepto el sorteo, que se hará a las siete, bajopercibimiento que si no comparece se parará el perjuicio a que habiere lugar.

Torre de Miguel Sesmeiro, 14 de Enero de 1921.—El Secretario, Juan Muñoz.—El Alcalde, Ramón Rivera. M-179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE UBRIQUE

Ignorándose el paradero actual de los mozos de esta naturaleza alistados en esta villa para el reemplazo del corriente año que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que concurran al acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el domingo 13 de Febrero próximo, a exponer lo que a su derecho convenga; para el 20 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el sorteo de mozos en estas Casas Consistoriales y hora de las siete, y para el Domingo 6 del siguiente mes de Marzo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que de no hacerlo serán declarados prófugos, según lo dispuesto en el artículo 181 de la vigente ley de Reemplazos.

Moços que se citan.

Francisco Mula Pérez, hijo de Edefonso y Isabel.

Antonio Pérez Ríos, de Juan e Isabel. Francisco Gutiérrez Paredes, de Rafael y Remedios.

Fernando Gallego López, de Antonio y María.

Francisco Sánchez Gómez, de Gonzalo y Juana.

Manuel Pérez Díez, de Francisco y Cecilia.

Manuel Gómez Gómez, de Fermín y Cecilia.

Antonio Ruiz Pacheco, de Juan y Ana. Utrique, 14 de Enero de 1921.—El Secretario, Miguel Reguera.—El Alcalde, José Aragón. M-171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEPEÑAS

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de esta ciudad, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente o por medio de legítimo representante, el día 30, último domingo del presente mes, y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o en días sucesivos, hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, día 13, a la misma hora, en el cual se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión.

También se les cita para el sorteo que se celebrará el 20 de Febrero y hora de las siete, y para el acto de la clasificación de soldados que ha de tener lugar el 7 de Marzo a la hora de las nueve, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Moços que se citan.

Antonio Gabino de los Reyes Cortés y Alcalde, hijo de Bernardo y Mariana.

Antonio Arias y Guerrero, de Antonio y Juana.

Román Quijones y Recuero, de Juan y Antonia.

Lorenzo Serrano y López, de Lorenzo y Candelas.

León Leandro Sobrino y Calatrava, de Bernardino y Valentina.

Leocadio Elías y Romero, de Antonio. Félix Barba Polo y Díaz de Félix e Isabel.

Florentino Casimiro Sánchez y Poveda, de Juan Tomás y María.

Bías Alberto Sánchez y García, de José y Ángela.

Alberto Díazdío Hurtado y Poveda, de Manuel y Ángela.

Manuel Sar Chaca, de Manuel y Barbera.

Juan Tomás García y López, de Antonio y Juana.

Ángel Moya y López, de Juan Francisco y Ascensión.

Juan Vicente González Gutiérrez Martínez, de Miguel y Luisa.

Francisco Albar Sánchez, de Juan y María.

Santiago Serafín Navas y Amador, de Santiago y Dolores.

Patricio Gómez Gómez, de Patricio y María.

Benigno Bartolomé Gómez y Beltrán, de Máximo y María.

Ángel Serafín y Fernández, de Antonio y Rosina.

Juan de Mata Nicacio Espadas Martínez, de Félix y Joaquina.

Manuel Pérez López, de Manuel y Manuela.

José María Cabrera y Abad, de Gabriel y Consolación.

Julián Vivar y Barrera, de Pedro y Tomasa.

Antonio Caminero Castellanos, de Antonio y María. Martín Manuel Rodríguez Tarazaga, de Alonso y Juana.

Gregorio Laguna y Martín, de Juan y Felicia. Eugenio Parra y Osorio, de Miguel y Carmen.

Joséfa Juan Antonio Arias y Martín de Antonio y Antonia.

Aurelio Anastasio Sánchez Ballescas y Rodríguez, de Alfonso y Juliana.

José Anselmo Garrido, de Ana María. Tomás Merlo Pisa, de Tomás y Petri.

Valdepeñas, 13 de Enero de 1921.—El Alcalde, Luis Megía y Rubio. M-145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALEAFAMÉS

Ignorándose el paradero de los mozos David Centelles Barrachina, hijo de Juan y de Amalia; Agustín Trilles Capdevila, de Juan y Teresa; Aniceto Palau Seguí, de Constantino y Rosa; Vicente Trilles Gañido, de Miguel y María; Vicente Caudevila Berua, de Vicente y Manuela; Emilio Bernal Siller, de José y María; Joaquín Girona Trilles, de Joaquín y María; Ramón Andreu Montfort, de Jaime y Rosa, y Federico Queral Capdevila, de Manuel y Rosa, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las nueve, el día 13 de Febrero, a la misma hora; el día 20 del citado Febrero, a las siete de la mañana, y el día 6 de Marzo, a las ocho horas, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo de mozos y clasificación, respectivamente; haciendoles saber el propio tiempo que si no comparecen, por sí o representados, al último de los citados actos se les instruirá los oportunos expedientes y se les declarará prófugos, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Vilafamés, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Ramón Mallol. M-174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARANZO

Don Martín García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaranzo.

Hago saber: Que habiendo sido comprobado en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 6.º del artículo 34 de la ley, el mozo Gregorio Formáriz Alciz, hijo de José y de Andrea, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero próximo y 6 de Marzo siguiente, para los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento en su casa capitular; apercibidos que de no

Compararán les parará el perjuicio a que
quiere lugar.

Villarcayo, 15 de Enero de 1921.—El
Alcalde, Martín García y García.
M-179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARCAYO

Habiéndose sido incluidos en el alistamiento del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual de 1921, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Vigente ley de Reclutamiento, los mozos Gerardo Fernández Sedano, hijo de Angelino y de María Mercedes, y Francisco Borja Jiménez, hijo de Manuel y de Agueda, nacidos, respectivamente, el 20 de Abril y 14 de Julio de 1900, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio de este edicto para que concurren, a la tarde de la mañana del día 30 de los corrientes, al acto de la rectificación de expresado alistamiento, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

Villarcayo, 15 de Enero de 1921.—El
Alcalde, Antonio Gómez Aragón.
M-172

tificado personalmente, se advierte al mismo, su padre, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre de mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldado, que, respectivamente, tendrá lugar los días 13 y 29 de Febrero y 6 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Vise del Marqués a 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Cándido Merales.

M-155

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA MADEID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 889.364 de pesetas nominales 12.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento, en 11 de Diciembre de 1919, a favor de D. Ramón Verga Diana, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 23 de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Enero de 1921.—P., El
Vicesecretario, Julio Prieto.

X-112

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MALAGA

Extraviado el nombramiento del carabínero José Fernández Martí, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin efecto legal alguno, caso de ser hallado.

X-110

BANCO DE COOPERATIVAS INTE- GRALES (S. en L.)

Para dar cumplimiento al artículo 28 de los Estatutos, la Comisión liquidadora convoca a Junta general de accionistas en el domicilio social, Fuentes 6, segundo derecha, para las cuatro de la tarde del día 5 de Marzo de 1921, en primera convocatoria, y para la misma hora del día 21 de Marzo, en segunda convocatoria. Los asuntos a tratar serían el examen y aprobación de la Memoria y balance,

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Enrique Allendesalazar.
X-113

COMPANIA GENERAL DE ALMA- NES DE ARAGON

ZARAGOZA

Cumpliendo lo que determina el artículo 23 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria para el día 6 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, en el domicilio social, Coso, 54.

Zaragoza, 20 de Enero de 1921.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Martín.
X-114

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

El pago será adelantado,
no admitiéndose retraso de correos.

P-155

Madrid.....	suscripción	Un mes.....	5
Provincias.....		Un trimestre.....	25
Posesiones de África.....		Un trimestre.....	30
Extranjero.....		Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIOS

El precio de la inserción es de una peseta
por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe
excede de 250 pesetas, el 10 por 100;
Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100;
Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de	
10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la linea.	
De 10.000 a 30.000, a 0,50 id.	
De 30.000 a 50.000, a 0,60 id.	
De 50.000 a 70.000, a 0,70 id.	
De 70.000 a 90.000, a 0,80 id.	
De 90.000 en adelante, a 1,00 id.	

SANTORAL

Santos Sebastián y Néfito, mártires;
Fabián, Mauro, Obispo, y Eutimio, Abad.

ESPECTACULOS

REAL.—A las nueve y media (función 40 de abono, 29 del turno segundo), Luisa.

PRINCESA.—A las seis, En familia.

APOLLO.—A las diez, Los sobrinos del capitán Grant.

ESLAVA.—A las seis y a las diez y cuarto, No te ofendas, Beatriz.

CENTRO.—A las cinco y media, Los caciques.

—A las diez, La loca aventura.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, núm. 20.